

## CAPITULO XII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS INQUISIDORES  
CON LOS MORISCOS.

### ARTICULO I.<sup>o</sup>

*Edicto de las delaciones contra los Moriscos.*

1. APOSESIONADO en su destino el quinto inquisidor general don Alfonso Manrique (arzobispo de Sevilla y poco tiempo despues cardinal de Roma), esperaban los cristianos nuevos de familias hebreas la reforma del órden de procesar del tribunal de la Inquisicion, porque hallandose en Flandes al lado de Felipe I, padre de Carlos V, en los años de 1516 y 1517, quando se solicitaba la publicacion de testigos, havia protegido la pretension, calificandola de justa.

2. Pero no fué así: los inquisidores de pro-

vincia y los del consejo de *la suprema* le imbuyeron de ideas contrarias, persuadiendole que la novedad era destruccion del *Santo-Oficio*, y victoria de los enemigos de la fé, fuera de que, si era cierto estar ya notablemente disminuido el número de los judaizantes por la emigracion de muchos y el terror de los demas, era de temer que, faltando los motivos del miedo que tenian al secreto de las delaciones y testigos comprobantes, volviesen á sus antiguas maximas; y ademas se presentaban ahora otras dos sectas capaces de ofrecer cuidado igual que la de judaizantes, á saber las de moriscos y luteranos.

3. Con efecto á poco tiempo se trató de aumentar los objetos y la materia de las delaciones en el edicto que (como dejamos dicho) se publicaba todos los años en un domingo de cuaresma, intimando la obligacion de delatar dentro de seis dias lo que se huviese oido ú visto contra la fé, pena de excomunion mayor lata y pecado grave.

4. Por lo respectivo á los moriscos hereges mahometizantes, se mandaron delatar los hechos y dichos siguientes:

Si han oido decir que la secta de Mahoma es buena.

Que no hay otra para llegar al paraíso.

Que Jesu Cristo era profeta y no Dios.

Que su madre no era virgen.

Si han visto ú oído decir que se hiciesen por cristianos bautizados algunos ritos y ceremonias de la secta mahometana, como por exemplo que han guardado fiesta en los días de viernes, comiendo carne afirmando ser licito, y vistiendo camisas limpias y vestidos mejores que otros días.

Que hayan degollado aves ó reses atravesando el cuchillo, dejando la nuez en la cabeza, volviendo la cara acia el oriente, diciendo *vizmiley* al tiempo de atar los pies á las reses.

Que se hayan negado á comer reses sin degollarlas ó degolladas por mano de muger.

Que hayan circuncidado á sus hijos, y puestoles nombres de Moros, ó manifestado gusto de que otros les nombren con ellos.

Que hayan dicho que no hay que tener fé sino en Dios y Mahoma su profeta.

Que hayan jurado por todos los juramentos del *Coran*.

Que hayan ayunado el ayuno de *ramadan*, y guardado su pascua, dando limosnas, y no

comiendo ni bebiendo hasta despues de ver la primera estrella.

Que hayan hecho el *zohor*, levantandose á comer antes que amanezca el dia, lavandose la boca y volviendose á la cama.

Que hayan hecho el *guado*, lavandose los brazos de las manos á los codos, y la cara, boca, narices, oidos, piernas y partes pudendas.

Que hayan hecho el *zala*, volviendo el rostro al oriente, poniendose sobre una estera ó poyal, alzando y bajando la cabeza, diciendo ciertas palabras arabes, y rezando el *anduliley*, el *col*, el *alaguhat* y otras oraciones de mahometanos.

Que hayan guardado la pascua del carnero, matando á este despues de hacer el *guado*.

Que se hayan casado con el rito mahometano.

Que hayan cantado cantares de Moros, y hecho *zambras* ú bailes, y *leilas* ó canciones con instrumentos prohibidos.

Que hayan guardado los cinco mandamientos de Mahoma.

Que hayan puesto á sus hijos ó á otras per-

sonas una mano con los cinco dedos, en memoria de dichos cinco mandamientos.

Que hayan lavado á los difuntos, amortajandolos con lienzo nuevo, enterrandolos en tierra virgen ó sepulturas huecas; poniendolos de lado con una piedra á la cabeza, dejando en la sepultura ramos verdes, miel, leche, y otros manjares.

Que hayan invocado á Mahoma en sus necesidades, diciendo que es profeta y mensajero de Dios; y que el primer templo de Dios fué la casa de Meca donde dicen estar enterado Mahoma.

Que hayan dicho que no se bautizaron con creencia de nuestra santa fé católica: que buen siglo hayan sus padres ó abuelos por haver muerto Moros.

Que hayan dicho que el Moro se salva en su secta, y el Judío en su ley.

Que alguno se ha pasado á Berberia ú otras partes, y apostatado del cristianismo.

Que haya dicho ú hecho cualquiera otra cosa propia del mahometismo.

5. Facil es observar que entre los hechos ó dichos indicados hay muchos indiferentes y

capaces de hacerlos y decirlos el católico mas firme, y que solo podian contribuir á la prueba de una heregía mahometica, cuando concurriesen otras varias circunstancias reunidas que hicieran formar semejante concepto, por lo qual y por el poco aprecio que se hacia en España de los moriscos en general, se abria puerta para la calumnia por espíritu de odio, venganza, ó distintas pasiones desordenadas.

6. Sin embargo debemos hacer al cardenal Manrique la justicia de que se compadeció de los moriscos, y evitó quantas persecuciones pudo, arreglandose á la promesa que los reyes católicos havian hecho de no llevarlos á la Inquisicion, ni castigarlos en ella por cosas leves. Estando en Burgos, á 28 de abril de 1524, le expusieron los moriscos tener provisiones de los inquisidores generales antecesores suyos, para que no se les procesase ni incomodase por cosas leves; y que ahora se comenzaba á usar de rigor, procesando y prendiendo sin causa grave, por lo qual imploraban su clemencia para que no fuesen menos favorecidos en su tiempo que en los de sus antecesores.

7. Haviendolo Manrique consultado con el

consejo de la suprema, se resolvió á mandarlo de nuevo, previniendo que por lo respectivo á los procesos pendientes, se procurase concluirlos pronto y benignamente, si no eran claras las heregias; y, en caso de serlo, consultasen al consejo ántes de sentenciar.

---

## ARTICULO II.

### *Moriscos de Valencia.*

1. Ya hemos visto que los reyes católicos havian mandado, en el año 1502, salir de España todos los Moros que no abrazasen la religion cristiana; pero aunque se egecutó la ley en la coroná de Castilla, no sucedió así en la de Aragon, porque se vió precisado el rey á ceder á las instancias de los señores populares que representaron el daño enormísimo que les resultaria de la despoblacion de los lugares de su respectivo señorío, en que casi no havia vecinos cristianos. Posteriormente prometió en las cortes de Monzon, de 1510, no hacer

novedad, y jurólo mismo Carlos V, año 1519, en las cortes de Zaragoza.

2. Se verificó luego en el reyno de Valencia la guerra civil de *la Germania*, semejante á la que se llamó entonces *de las Comunidades* en Castilla. Los *agermanados* eran casi todos gente de la plebe que aborrecia gravemente á los nobles, y con especialidad á los señores populares. Querian hacerles todo el mal que pudiesen, y sabian serlo muy grande que fuesen cristianos los Moros vasallos de dichos señores, á causa de que pagaban á sus amos duplicada renta (1).

3. En su consecuencia hicieron bautizar á todos los Moros que cogian, y consta que fueron bautizados mas de diez y seis mil: pero como no havian recibido el bautismo por convencimiento, volvieron á su secta luego que pudieron. El emperador mandó castigar á los reos principales de la sublevacion, y en su vista, temerosos muchos Moros de que tambien se les perseguiria, abandonaron la España y emigraron al reyno de Argel, de

---

(1) Sandoval, Historia de Carlos V, lib. 13, § 28.

suerte que quedaron despobladas mas de cinco mil casas en el año 1523 (1).

4. Formó Carlos V concepto de que no le convenia tener Moros en sus dominios; pidió al papa relajacion del juramento prestado en las cortes de Zaragoza; el papa dijo primero que seria escandaloso concederla; pero instado nuevamente la concedió en 12 de marzo de 1524, encargando al emperador hacer que los inquisidores procurasen la conversion, intimandoles que de lo contrario deverian salir del reyno, bajo la pena de perpetua servidumbre, en que incurririan con solo dejar correr el termino que se les diera sin bautizarse ni salirse.

5. Mandaba tambien el papa que todas las mezquitas se convirtiesen en templos cristianos, y que los diezmos de las heredades perteneciesen á los señores de los Moros, en indemnizacion del exceso de renta que les pagaban estos ántes de bautizarse, quedando al cargo de los perceptores de diezmos los gastos del culto, para cuyo aumento se fundarian

(1) Sayas, Anales de Aragon, cap. 100.

beneficios con el producto de las tierras del dominio de las mezquitas (1).

6. Los escritores que citan esta bula suponen haber sido todo proyecto del papa; pero una carta del duque de Seza, embajador en Roma, escrita con fecha de 7 de junio, en que remitia este breve (y otro relativo al modo con que se havia de proceder por los inquisidores contra los Moros), da testimonio de que no solo resistió Su Santidad la expedicion, diciendo que causaria escandalo, sino que aun, despues de ella, detuvo los breves en su poder, eserupulizando sobre sus results. Bástante razon tenia, pues relajaba un juramento para perjudicar á la poblacion del reyno y á los posehedores de señorios, y desairar á los obispos con la comision que se dió á los inquisidores.

7. Se suscitó duda sobre la validacion ó nulidad del bautismo dado á los Moros de Valencia por los agermanados, y su resolucion era preliminar para cumplir el breve pontificio; por lo que Carlos V mandó convocar una junta presidida por el inquisidor general

(1) Sayas, Anales de Aragon, cap. 110.

y compuesta de los individuos de los consejos de Castilla, de Aragon, de Inquisicion, de Indias, y de órdenes militares, varios obispos, y teólogos: hubo veinte y dos sesiones en la iglesia del convento de frailes franciscos de Madrid: despues de muchas controversias se declaró por validamente administrado el bautismo, en atencion á que los Moros no havian hecho resistencia, pues antes bien havian consentido en recibirlo por evitar lo que reputaban ser mayor daño, mediante lo qual havian tenido voluntad suficiente para el valor del sacramento: el emperador enterado de todo asistió personalmente á la última sesion verificada en 23 de marzo de 1525, y resolvió en su consecuencia que se obligase á los Moros bautizados á quedar en España como cristianos, y vivir como tales bautizando á todos los hijos menores de edad que no lo estuviesen ya, para cuyos objetos y el de catequizar é instruir se comisionaron diferentes sacerdotes. Fray Jaime Benedet, monge gerónimo, dijo al emperador que preveía un apostata en cada persona, y se verificó su vaticinio.

8. El rey de Francia, Francisco I ( que

aquel año estuvo en Madrid, de resultas de haber sido prisionero en la batalla de Pavia) dijo á Carlos V que no lograria tranquilidad interior del reyno, si no expelia todos los Moros y moriscos: tal era entonces el estado de las luces políticas de la Europa.

9. Don Alfonso Manrique delegó su potestad de inquisidor general para el reyno de Valencia, en don Gaspar de Avalos, obispo de Guadix, que despues llegó á ser arzobispo de Granada. Hizo saber Avalos en el mes de mayo su comision, por edictos públicos; y mandó que todos los Moros bautizados acudiesen á la catedral de Valencia, para reconciliarse con la iglesia católica, y ser absueltos de la heregia y apostasia, sin penas ni penitencias; pero con apercibimiento de que, si reincidian, incurririan en pena de muerte y confiscacion de bienes. Una cedula real de 4 de abril añadia que las mezquitas en que se huviese celebrado ya el santo sacrificio de la misa no volviesen á servir para culto mahomético.

10. El mayor número de los Moros huyó á las montañas y sierra de *Bernia*, donde se revelaron y resistieron á las armas del empe-

rador hasta el mes de agosto, en que se rindieron con capitulacion de no ser castigados.

11. El emperador escribió, en 13 de setiembre, al alami, jurados y aljama de los Moros del reyno de Valencia, mandandoles recibir el bautismo, y prometiendoles proteccion y goce de derechos iguales á los de los otros cristianos, en inteligencia de que no mudaria de resolucion, aunque le representasen, pues tenia ya bien meditado el asunto.

12. El papa tenia librada bula, en 16 de junio, á favor del inquisidor general, para la absolucion libre y benigna de todos los moriscos, y para que quantos asuntos ocurriesen relativos á estos pertenecieran al conocimiento del mismo inquisidor general; por lo qual el obispo de Guadix, su delegado, y todos los catequistas y predicadores, volvieron á Valencia, en setiembre, para cumplir su comision. Uno de estos últimos era fray Antonio de Guevara (que luego llegó á ser obispo de Mondoñedo), y entre las especies con que pensó inclinar á los moriscos á ser buenos cristianos, fué decirles que tambien ellos descendian de cristianos españoles, porque, quando

los Moros reconquistaron la ciudad de Valencia, por muerte del Cid campeador Rodrigo Diaz de Vilar, se havian apropiado todas las mugeres cristianas allí encontradas, de las quales trahian su origen los oyentes. No sé yo como podria probarlo el predicador.

13. En 21 de octubre se prohibió por bando á los moriscos vender oro, plata, sedas, joyas, bestias, ganados y otras mercaderias; y en 18 de noviembre se anunció al público, por bando y carteles, la obligacion de delatar al *Santo-Oficio* los moriscos reincidentes.

14. Por lo respectivo á los Moros se havia mandado, en el dia 16, que todos acudiesen en sus respectivos pueblos á oir las instrucciones que se les darian: que desde entonces llevasen en el sombrero una media luna de paño azul del tamaño de una naranja, pena de esclavitud; que entregasen todas las armas, y ninguno las usase, pena de cien azotes; que hicieran reverencia en las calles al Viático: que no hiciesen acto alguno publico de su secta; que se les cerrasen sus mezquitas; y que de todo esto fuesen responsables los caballeros cristianos señores populares.

15. En 25 de noviembre se publicó una bula del papa para que todos los cristianos cooperasen al objeto, pena de excomunion mayor lata; y una real orden para que todos los Moros estuviesen bautizados el día 8 de diciembre, bajo la pena de expatriarse dentro del corto término que se les daría, y, si aun á esto faltaban, quedasen esclavos.

16. En su consecuencia, pasado aquel día 8 de diciembre, se publicó bando mandando que saliesen de España, antes de 31 de enero de 1526, por los caminos que se designarian hasta el puerto de la Coruña, travesando las dos Castillas y la Galicia. A los señores de vasallos se mandó no tener Moros despues del término bajo la pena de cinco mil ducados y otras arbitrarias: y los inquisidores publicaron censuras reservadas contra los que dieran auxilio á los Moros para la desobediencia (1).

17. Los Moros de Almonacid se havian revelado desde octubre por no bautizarse; se mantuvieron en guerra formal hasta febrero de 1526: se les tomó la villa, fuéron ajusti-

(1) Zapater, *Anales de Aragon*, lib. 3, c. 35.

ciados varios Moros, y los otros recibieron el bautismo. ¡Que modo de propagar el cristianismo tan opuesto al de los apóstoles!

18. En la villa de Correa los Moros degollaron al señor del pueblo y á diez y siete cristianos que le auxiliaban para hacerles bautizarse por fuerza. En fin se rebelaron todos los Moros del reyno de Valencia, que ascendían á veinte y seis mil familias, y se hicieron fuertes en los pueblos de la sierra de Espadan, donde dieron mucho que hacer al exercito real por largo tiempo (1).

19. Los que permanecieron en los pueblos y muchos que se volvieron á ellos, viendo ya cercano el termino, imploraron la proteccion de la gobernadora del reyno de Valencia (que lo era la Reyna Germana de Fox, segunda muger que havia sido de Fernando V, y ahora casada con don Fernando de Aragon, duque de Calabria, despojado de la sucesion al trono de Napoles). Les concedia salvo conducto para que doce diputados fuesen á la corte á saver originalmente la voluntad del emperador; pues ellos creian que no podía serlo

(1) Sandoval, *Hist. de Carlos V*, lib. 13, § 28 y sig.



aquel modo violento. Pidieron á Carlos V cinco años de termino para hacerse cristianos ó salir de España por el puerto de Alicante. Negadas ambas cosas se allanaron á bautizarse, con tal que la Inquisicion no pudiese proceder contra ellos hasta despues de quarenta años, y tambien se les negó. ¡ Que crueldad! Se presentaron despues al inquisidor general Manrique; los recibió muy benigno, y, dando por supuesto que se allanarian á recibir el bautismo, les ofreció protegerlos á ellos y á todos ante el emperador, y les encargó que pusieran por escrito las pretensiones que quisiesen hacer. Ellos le presentaron en 16 de enero de 1526 su memorial con estos artículos: 1.º. Que no se hiciese Inquisicion por espacio de quarenta años. 2.º. Que durante dicho tiempo no se les obligase á mudar trage ni lengua. 3.º. Que se les hiciera cementerio separado del de los cristianos viejos. 4.º. Que durante los quarenta años se les permitiese casar con parientes, aunque fuesen primas hermanas, y no se hiciese novedad en los matrimonios ya contrahidos. 5.º. Que los que havian sido alfaquies ó ministros del culto fuesen mante-

nidos con las rentas de las mezquitas convertidas en iglesias. 6.º. Que se les permitiera el uso de las armas como á los cristianos viejos. 7.º. Que sus tributos y cargas para con sus señores se disminuyesen hasta quedar iguales con las de los cristianos viejos. 8.º. Que en los pueblos realengos no se les obligase á contribuir para los gastos concegiles, si no se les concedia tener los honores y oficios de la municipalidad como los cristianos viejos.

20. Examinados estos artículos en el consejo del emperador, se resolvió responder lo siguiente. Al 1.º, que se darian en favor de los moriscos de Valencia y demas de la corona de Aragon las mismas providencias que se havian dado y se diesen para los del reyno de Granada. Al 2.º, que para la mutacion de trage y lengua se les concedian diez años. Al 3.º, sobre cementerios como lo pedian, con tal que los suyos se hiciesen cerca ó dentro de las iglesias, y que fuese libre qualquier cristiano viejo de disponer su entierro en el de los nuevos. Al 4.º, que no se haria novedad en los matrimonios contrahidos, pero que para los otros no podian menos de ser como los otros cristianos. Al 5.º,

que á los alfaquies se daria mayor ó menor renta segun el mayor ó menor zelo que manifestasen en que la conversion de los otros Moros fuese bien sincera. Al 6º, que se les permitirian las armas como lo pedian. Al 7º, que se les rebajarian las cargas tanto quanto permitiesen las escrituras de sus contratos, fuera de los cuales no pagarian á sus señores mas que los cristianos viejos. Al 8º, que se guardase en los pueblos realengos la costumbre que hubiese; y donde ahora no contribuian, tampoco seria despues.

21. Con estos se bautizaron los Moros, exceptuando algunos miles que, retirados á las montañas, permanecieron rebeldes, siendo forzoso enviar contra ellos un exercito que ocupó todo el año de 1526 en sujetarlos: por fin se les sujetó, recibieron el bautismo, y redimieron con doce mil ducados la pena impuesta de esclavitud (1).

(1) Zapatera, *Anales de Aragon*, lib. 3, c. 38 y lib. 4 cap. 1, 4 y 9.

---

### ARTICULO III.

#### *Moriscos de Aragon y Granada.*

1. Los Aragoneses recelaron que se mandaria egecutar en su reyno la expulsion de los Moros como en Valencia; y para precaverlo expusieron al emperador, por medio del conde de Ribagorza, su pariente, que los Moros havian estado allí siempre sumisos, sin haver causado jamas alboroto civil ni escandalo religioso, ni procurado pervertir á cristiano alguno; ántes bien eran tan buenos que contribuian mucho con el trabajo de sus manos á la sustentacion de varias personas eclesiásticas y seculares; que eran siervos colonos del rey y de algunos caballeros, sin peligro de que tuviesen trato con los Moros de Argel, mediante vivir lejos del mar; que havia entre ellos muchos maestros muy habiles de fabricar armas, lo qual producía grandes ventajas asi como su falta causaría enormes

daños : que, aunque recibieran el bautismo para evitar el destierro, no por eso serian buenos cristianos, cuando al contrario, dejándolos en paz, acreditaba la experiencia que se iban convirtiendo voluntariamente con el trato de los cristianos ; y que serian incalculables los perjuicios de no cumplir Su Magestad la promesa jurada hecha en cortes , como la havia cumplido su abuelo (1).

2. Todo fué inútil ; y, quando se celebraron los pactos ántes referidos con los Moros de Valencia, mandó el emperador que la Inquisición observase los mismos con los de Aragón, con los cuales se bautizaron pacíficamente todos, año 1526.

3. Carlos V celebró cortes generales de la corona de Aragón en Monzon, año 1528 : los diputados de Aragón, Cataluña y Valencia se quejaron de los inquisidores, de que no guardaban las concordias de los años 1512 y 1519, entrometiéndose á conocer de las causas de usuras y otras de que se les havia inhibido en aquellos convenios ; por lo que pedian su

(1) Zapater, *Anales de Aragón*, lib. 3, c. 36; Sayas, *Anales de Aragón*, cap. 130.

remedio, y que al mismo tiempo mandára Su Magestad á los inquisidores no proceder á nada contra los moriscos de Aragón, aunque se les viesén ceremonias mahometicas, mientras tanto que no se les instruyese bien en la religion cristiana.

4. El emperador respondió en quanto á lo primero, que administraría justicia, y, por lo respectivo á lo segundo, que ya estaba mandado : y para quitar escrúpulos se sacó bula del papa, con fecha de 2 de diciembre de 1530, en que Su Santidad concedió al inquisidor general facultades para que, por sí y por medio de los confesores delegados suyos, pudiese absolver del crimen de heregia y apostasia, en los dos fueros interior y exterior, á los moriscos de la corona de Aragón, tantas veces quantas reincidiesen en el pecado y se arrepintiesen, sin imponerles penitencia publica, infamia ni otras penas, aunque huviesen incurrido en todas, incluidas las de confiscacion y muerte, mediante que deveria mas bien atribuirse á la ignorancia y falta de instrucción que á malicia y perversidad ; y que mejor se les convertiria por la compasion y

caridad que por el rigor. Esto dice la bula, y no dejó de surtir buenos efectos.

5. Pero ¿porque no se seguía esta misma regla con los Judíos? Porque los mas de estos eran comerciantes y ricos; pero de los Moros apenas havia uno por cinco mil: dedicados al oficio de cultivar la tierra ó al de pastores, no salian de pobres: solamente lo pasaba conmodamente uno que otro artesano de habilidad singular.

6. No dieron menos que hacer los moriscos de Granada, sin embargo de haver comenzado sus asuntos por cosas de poco valor al parecer. Ya queda dicho en los capítulos IV y VI lo que prometieron los reyes al tiempo de la conquista y años posteriores, en favor de los que quisieran recibir el bautismo, y los efectos que produjo la promesa en casos particulares.

7. Pero estando el emperador, año 1526, en Granada, le presentaron un memorial relativo á los moriscos, don Fernando Benegas, don Miguel de Aragon, y don Diego Lopez Benaxara, individuos de la municipalidad, y caballeros muy ilustres descendientes por linea

recta masculina de los reyes moros de Granada, y bautizados despues de la conquista, siendo su padrino el rey Fernando V. Hicieron presente al emperador que los moriscos sufrían muchas y grandes vejaciones por parte de los clérigos, jueces, escribanos, alguaciles y otros cristianos viejos. El emperador sintió mucho el suceso, y de acuerdo con su consejo mandó á don Gaspar de Avalos, obispo de Guadix, hacer visita de los moriscos, auxiliado de los que havian entendido con él en igual materia de Valencia y de tres canónigos de Granada, encargandole indagar lo que huviese de verdad en quanto á las indicadas vejaciones, é informar tambien sobre el estado de la religion de los moriscos.

8. Visitó el obispo comisario todo el reyno, y halló ser cierto el motivo de las quejas, pero asimismo que no havia siete católicos, porque todos havian reincidido en el mahometismo, ya por no haverles instruido bien en la religion cristiana, ya porque se les havia dejado correr publicamente el egercicio de su secta. En su vista el emperador mandó convocar una gran junta, presidida del arzobispo de Sevilla inquisidor general, y compuesta de

el arzobispo de Santiago, presidente del consejo real, y capellan mayor del rey, del arzobispo electo de Granada, el obispo de Osma, confesor de S. M., el de Almeria, y el de Guadix, sufraganeos de Granada, tres consejeros de Castilla, uno del de inquisicion, uno de estado, el comendador mayor del orden militar de Calatraba y el provisor vicario general del obispado de Malaga.

9. Huvo muchas sesiones en la capilla de los reyes, y de todas ellas resultó que el tribunal de la inquisicion, establecido en Jaen fuese trasladado á la ciudad de Granada, señalándole por distrito todo su reyno, sujetando el de Jaen al de Cordova. Se acordaron muchas providencias que, con aprobacion de Carlos V, se publicaron en 7 de diciembre de dicho año 1528; y entre ellas la de perdonar á los Moriscos todo lo pasado con apercibimiento de que, si reincidian, se procedería contra ellos conforme á las leyes y estilos del Santo-Oficio (1). Los Moriscos consintieron

(1) La real cedula esta impresa en el libro de las Ordenanzas de la real chancilleria de Granada, lib. 4, tit. 3, fol. 368. v.

todo; y haciendo un donativo de ochenta mil ducados consiguieron del emperador, permiso para usar el traje morisco por el tiempo de la voluntad real, y que la Inquisicion, en casos de reincidencia, no confiscase los bienes, extendiendose las dos gracias á los de la corona de Aragon (1).

10. Lo aprobó el papa Clemente VII, en bula expedida con fecha de siete de julio de 1527 en el castillo de Sant Angelo, donde aun estaba preso desde la famosa entrada del condestable de Francia, Carlos de Borbon, con diez y siete cardenales, hasta ocho de noviembre, en que se le dió libertad con varios pactos.

11. Los inquisidores de Granada celebraron auto de fé muy solemne, año 1528, con cuantos requisitos y aparatos pudieron discurrir para imponer respeto, miedo y terror á los Moriscos; pero no hubo moros condenados á las llamas, sino hereges judaizantes.

12. Los Moriscos vivian todavia en barrios

(1) Sandoval, *Hist. de Carlos V*, lib. 14, § 8; Zapper, *Anales de Aragon*, lib. 3, cap. 38.

llamados *la Moreria*, separados de los otros en que habitaban los cristianos viejos, porque así estaba mandado para los moros desde tiempos antiguos con el objeto de remover el peligro de perversion de cristianos que pudiese producir la proximidad y frecuencia de trato. Ahora concurrían circunstancias totalmente contrarias, por lo qual el emperador excitado por Manrique mandó, en 12 de febrero de 1529, que los Moriscos abandonasen el barrio de *la Moreria*, y pasasen á vivir en casas del centro de las poblaciones, mezclados con cristianos viejos para que pudieran asistir mas fácilmente á la Iglesia donde se les havia de enseñar la doctrina cristiana; y previno S. M. á los corregidores y alcaldes mayores, que para facilitar el cumplimiento se pusieran de acuerdo con los inquisidores de su respectivo tribunal: y, si algun morisco reclamaba, se le oyera en justicia informando de todo al consejo de *la Suprema*.

## ARTICULO IV.

*Procesos notables contra Moriscos.*

1. Por mas coonestada que parezca la providencia, se entrevée que el verdadero objeto fué observar á los moriscos mas facilmente y de cerca por los espías de la Inquisicion, cuyos ministros sugirieron la idea, porque, disminuyendose ya mucho el número de las victimas de judaizantes, ansiaban suplir la falta con los moriscos; pues en prueba de que no era benignidad, ni entra tan apreciable cualidad en el formidable tribunal, voy á contar entre muchos casos, uno del año inmediato futuro 1530.

2. Yo he sacado del proceso original, las noticias, y lo advierto, para que, al mismo tiempo, se vea quanto abuso se hacia del secreto, para no sujetarse los inquisidores ni aun á las constituciones del Santo - Oficio, bulas pontificias, leyes del reyno, y *cartas*